



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., miércoles 19 de febrero de 2025.

Edición Vespertina Número 22

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO Delegatorio de Facultades de la Persona Titular de la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas para la representación de la Dependencia en los Asuntos Contenciosos Administrativos que se tramiten ante Órganos Jurisdiccionales con competencia Estatal y Federal..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA DEPENDENCIA EN LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITEN ANTE ORGANOS JURISDICCIONALES CON COMPETENCIA ESTATAL Y FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 3, 13, 24 numeral 1, fracción XI y 35 de la Ley Orgánica del Estado de Tamaulipas, así como las atribuciones descritas por el artículo 13 del mismo dispositivo; 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que al frente de cada Dependencia habrá un titular, quien ejercerá las funciones de su competencia por acuerdo del Gobernador del Estado y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con los servidores públicos previstos en los reglamentos, decretos y acuerdos respectivos.

II. Que el artículo 14 del ordenamiento antes mencionado en el numeral 1 establece que los titulares de las Dependencias y Entidades a que se refiere esta Ley ejercerán las atribuciones y dictarán las resoluciones que les competen, pudiendo delegar en sus subordinados cualesquiera de sus facultades, siempre que no corresponda a aquellas que no lo permitan la Constitución, leyes o reglamentos vigentes.

III. El artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social determina que corresponde originalmente a la persona titular de la Secretaría la representación, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar en las y los servidores públicos subalternos cualesquiera de sus facultades, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas determinadas como indelegables. Al efecto, expedirá los acuerdos delegatorios o documentos jurídicos respectivos, mismos que podrán ser publicados en los medios oficiales de difusión.

IV. Con la finalidad de salvaguardar con eficacia y eficiencia la esfera jurídica de la dependencia resulta conveniente delegar la representación de la Secretaría de Bienestar Social en unidades administrativas para intervenir en los asuntos contenciosos administrativos en términos del artículo 7, párrafo sexto de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas en que se encuentren inmersos los intereses de la dependencia y que sean tramitados ante los órganos jurisdiccionales con competencia estatal y federal.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

Único. Se delega a las personas titulares de la Coordinación General Jurídica, a la Dirección de Legalidad y Transparencia, a la Dirección de Normalización Interinstitucional y al Departamento de lo Normativo y lo Contencioso, en forma indistinta y/o separada la representación más amplia que en derecho corresponda para defender los intereses de la Secretaría de Bienestar Social intervenir en los asuntos contenciosos administrativos en que se encuentren inmersos los intereses de la dependencia en los términos del artículo 7, párrafo sexto de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta que se emita un acuerdo diverso.

Dado en la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas; a los diecinueve días del mes de febrero del año 2025.

ATENAMENTE.- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DRA. SILVIA LUCERO CASAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.